

## RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de acceso a información formulada por D. [REDACTED] en fecha 21 de agosto de 2019, en la que solicita diversa información y/o documentación pública relativa a diferentes procedimientos de contratación administrativa, así como en relación con una declaración en el seno de las Diligencias Previas 2044/2018 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander, todo ello al amparo entre otras de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Resulta aplicable a la Universidad de Cantabria, asimismo, la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Con fecha 17 de septiembre de 2019 le fue notificado al solicitante oficio por el que se le informaba del plazo de resolución de sus peticiones, efecto del silencio en su caso-, así como ampliación en un mes del plazo para resolver sobre las fundadas en la indicada Ley de Transparencia, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Cantabria antes citada.

En la presente resolución se resuelve respecto a lo solicitado, siguiendo el mismo orden y numeración que en la solicitud referida, para mejor identificación.

De acuerdo con dicha norma y con lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como el artículo 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, y el artículo 18.1 de la Normativa de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria, este Rectorado **HA RESUELTO** lo siguiente:

### PRIMERO

Se estima, con fundamento en las indicadas leyes de transparencia, la solicitud realizada en el **número 1** del escrito, por constituir información pública de acuerdo con el concepto legal de la misma establecido en los artículos 13 y 3.1, respectivamente de las citadas, sobre documentación íntegra del expediente de contratación 2019/ABRSER009, y se acompaña a la presente como Anexo I relación detallada de la documentación que lo conforma, que se remite por medios electrónicos, en formato digitalizado, según tiene señalado el solicitante.

Respecto a la solicitud de determinada información no documental relativa a la firma electrónica en el seno de dicho expediente (puntos 1.1, 1.2 y 1.3), se considera que dicha petición no constituye demanda de documentación pública, por cuanto lo que se solicita es información sobre las razones de determinado proceder, razón por la cual se desestima esta concreta petición.

## SEGUNDO

Respecto a la información solicitada en los **números 2 y 3**, sobre razones de resolución del contrato 273/2018, así como la resolución rectoral por la que se resuelve dicho contrato, correspondiente al expediente 2018/NGSSER009, se estima dicha petición con base en las disposiciones legales sobre transparencia repetidamente citadas, habida cuenta de que o bien las peticiones son de documentación que constituye información pública, o bien se trata de información que consta en documentación que constituye información pública. Se remite, en consecuencia, por medios electrónicos, copia digitalizada de los documentos señalados en la solicitud, conforme el interesado ha solicitado.

## TERCERO

En cuanto a la información solicitada en el **número 4** del escrito del interesado:

- 4.1. Sobre autor intelectual de los criterios de adjudicación del PCAP anulados por el Tribunal Administrativo Central de Resolución de Recursos Contractuales, se indica que consta en la documentación del expediente 2019/ABRSER009 (en la denominada "Ficha de condiciones"), que se envía íntegramente según se indica en el apartado Primero de la presente resolución, por lo cual se estima la solicitud.
- 4.2 Sobre comunicaciones en las que se mencionara directa o indirectamente el PCAP o los criterios de adjudicación anulados, con entrega de copia de tales comunicaciones, debe declararse inadmisibile la solicitud en este punto, por concurrencia de la causa establecida en el art. 18.1 letra b) de la Ley 19/2013 atendiendo al criterio interpretativo 6/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que considera que es posible inadmitir una solicitud de información cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias: "*1. Cuando contenga opiniones o valoraciones personales del autor que no manifiesten la posición de un órgano o entidad. 2. Cuando lo solicitado sea un texto preliminar o borrador sin la consideración de final. 3. Cuando se trate de información preparatoria de la actividad del órgano o entidad que recibe la solicitud. 4. Cuando la solicitud se refiera a comunicaciones internas que no constituyan trámites del procedimiento. 5. Cuando se trate de informes no preceptivos y que no sean incorporados como motivación de una decisión final*". En el caso presente, las únicas comunicaciones, que existen son las internas entre unidades intervinientes en la gestión del expediente de contratación, por lo que se trataría de comunicaciones internas que no constituyen propiamente trámites del procedimiento.
- 4.3.: Respecto a la persona a la que compete la redacción de los nuevos criterios del PCAP, no se trata estrictamente de una petición de información pública, por cuanto su identificación no está plasmada en documento o soporte alguno y, además, los nuevos pliegos constituyen información que se encuentra en periodo de elaboración, de forma que aplicaría la previsión del artículo 18.1 letra a) y 12.1 letra a) de las leyes de transparencia estatal y autonómica, respectivamente. Dicha identificación quedará reflejada, en su momento, en la nueva ficha de condiciones que la unidad promotora del contrato habrá de remitir al Servicio que ha de tramitar el expediente de contratación.

#### CUARTO

Por lo que se refiere a la información solicitada bajo el **número 5** del escrito, sobre los contratos celebrados por la Universidad de Cantabria con [REDACTED] desde 1990, respecto a los que solicita **relación de contratos**, con indicación de fechas de comienzo y final de cada uno de ellos, así como de diversa información relativa a los mismos (objeto, requisitos de solvencia, criterios de adjudicación, posibilidades de subcontratación, informe justificativo de la necesidad, informes jurídicos relativos al PCAP y PPT, así como personas intervinientes en el proceso de contratación), se **estima** la solicitud dado que dicha información consta plasmada en la documentación de los diversos expedientes concernidos, por lo que se remiten los documentos en los que se contempla la información solicitada (se señala, a este respecto, que el primer contrato se inicia el 1-3-1994 y no en 1990). En relación con la información solicitada y proporcionada, debe tenerse en cuenta cuáles eran las disposiciones en vigor en materia de contratación pública relativas a cada contrato, según sus fechas, en la medida en que establecen un régimen jurídico diferente de los procedimientos de contratación.

De acuerdo con ello, se acompaña a la presente resolución Anexo II, constituido por una relación de los contratos para su correcta identificación, y como documentación adjunta en formato digitalizado, según se ha solicitado, la documentación concernida.

Respecto a la información solicitada en el **número 5.6**, sobre personas que vengan desempeñando alguna labor desde que se resolvió el contrato 273/2018, figura en la documentación a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes.

Como cuestión final sobre la documentación que se remite en este apartado, señalar que se han suprimido las firmas manuscritas, por constituir datos de carácter personal de acuerdo con los criterios establecidos al respecto tanto por la Agencia Española de Protección de Datos como por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, no así la antefirma y el pie de firma, todo ello habida cuenta de que tal supresión no tiene relevancia en cuanto al contenido de los documentos.

#### QUINTO

Sobre la información solicitada en el **número 6** del escrito, relativa a las Diligencias Previa 2044/2018, del Juzgado de Instrucción número 3 de Santander, se señala que la Universidad de Cantabria ha recibido oficios relacionados con dichas diligencias, emitidos por el indicado Juzgado de Instrucción, oficios en los que constan como denunciados personas físicas. De este modo, dado que en dichas Diligencias Previa las personas implicadas son dichas personas físicas concretas, no procede admitir la solicitud de información, por no referirse al ámbito de aplicación de las leyes de transparencia, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo, pues la información solicitada no se refiere a sujetos obligados por dichas leyes y no procede ninguno de los extremos indicados por el solicitante en los números 6.1 a 6.4 de su solicitud.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso



contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar potestativamente la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Cantabria, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado , en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación.

Santander, a 18 de octubre de 2019

EL RECTOR,

 Carro

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2019/ABRSER009**

1. Memoria de necesidades y certificación de insuficiencia de medios, que contiene además la orden de inicio del expediente
2. Ficha de condiciones para la elaboración de los pliegos, a propuesta de la unidad promotora del expediente
3. Propuesta de gasto
4. Pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexos
5. Anexo PCAP: modelo de contrato de encargado de tratamiento de datos personales
6. Pliego de Prescripciones Técnicas
7. Informe de Asesoría Jurídica
8. Informe de Auditoría Interna
9. Aprobación de pliegos
10. Resolución Rectoral de aprobación del expediente
11. Anuncio de licitación
12. Certificado de entrada de proposiciones
13. Actas de la Mesa de Contratación
14. Recurso especial en materia de contratación ante el TACRC (recurso nº775/2019)
15. Informe del Órgano de Contratación al recurso interpuesto ante el TACRC
16. Medidas cautelares
17. Resolución 949/2019 del TACRC resolviendo el recurso especial

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE CONTRATOS**

	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBJETO
1º	1-3-1994	30-6-2003	Asistencia y representación de la Universidad de Cantabria en los diferentes órdenes Administrativo y Jurisdiccional de las Ramas Administrativa, Civil y Penal del Derecho, debiendo para ello evaluar los informes necesarios que le sean requeridos así como tramitar e ilustrar las acciones pertinentes en defensa de los intereses de la citada Universidad
2º	1-7-2003	30-6-2007	Asistencia técnica de asesoramiento y representación de la UC en los diferentes órdenes administrativo y jurisdiccional del derecho
3º	1-7-2007	30-9-2007	Contratos menores (facturas) de asesoramiento jurídico (3) e intervención en procedimientos (2)
4º	1-10-2007	30-9-2009	Consultoría, asistencia y representación de la Universidad de Cantabria en los diferentes órdenes administrativos y jurisdiccional del Derecho
5º	1-10-2009	30-9-2012	Consultoría, asistencia y representación de la Universidad de Cantabria en los diferentes órdenes administrativos y jurisdiccionales del Derecho
6º	1-10-2012	30-9-2015	Consultoría, asistencia y representación de la Universidad de Cantabria, en los diferentes órdenes administrativos y jurisdiccionales del Derecho y asesoramiento con referencia a temas específicos de legalidad
7º	1-10-2015	30-9-2017	Asistencia, asesoramiento y consultoría jurídica en temas específicos de legalidad así como defensa procesal de la Universidad de Cantabria, en los diferentes órdenes jurisdiccionales excluido el social
8º	1-10-2017	5-3-2018	Contratos menores (facturas) de asesoramiento jurídico (5) e intervención en procedimiento (1)
9º	7-3-2018	31-5-2018	Contrato menor de asistencia y consultoría jurídica en temas específicos de legalidad así como de defensa procesal de la Universidad de Cantabria en los diferentes órdenes jurisdiccionales excluido el social.
10º	1-6-2018	16-4-2019	Asistencia y consultoría jurídica en temas específicos de legalidad así como defensa procesal de la Universidad de Cantabria, en los diferentes órdenes jurisdiccionales excluido el social.
11º	27-5-2019	30-9-2019	Contrato menor de asistencia, asesoramiento y consultoría jurídica en temas específicos de legalidad así como defensa procesal de la Universidad de Cantabria en los diferentes órdenes jurisdiccionales excluido el social